

1 SENADO UNIVERSITARIO

OTORGAMIENTO DE LA MEDALLA DE ORO "JOSÉ SÁNCHEZ VILLASEÑOR"

De conformidad con los requisitos señalados en el Reglamento de Personal Académico para otorgar la Medalla de Oro "José Sánchez Villaseñor", el Senado Universitario acordó conceder dicho reconocimiento a los siguientes académicos:

Dr. Juan Lafarga Corona, S. J.
Mtro. Jorge López-Moctezuma Cumming, S. J.
Mtro. Luis Vergara Ánderson

OTORGAMIENTO DE LA MEDALLA DE ORO "IGNACIO DE LOYOLA"

De conformidad con los requisitos señalados en el Reglamento de Personal Académico para otorgar la Medalla de Oro "Ignacio de Loyola" el Senado Universitario acordó conceder dicho reconocimiento al Ing. Armando Patiño Olivares.

ATRIBUCIONES DE LOS COLEGIOS ACADÉMICOS, CONSEJOS TÉCNICOS Y DIRECTORES DE UNIDADES ACADÉMICAS.

El Senado Universitario aprobó que se opere utilizando las atribuciones de los Colegios Académicos, Consejos Técnicos y Directores de Unidades Académicas que propone el Comité Académico General en su sesión Nº 503 del 31 de enero de 1997.

DESARROLLO DE LA PLANTA FÍSICA DE LA UIA.

El Senado Universitario autorizó la realización de las obras correspondientes al desarrollo de la planta física del Campus Santa Fe en lo que corresponde a la eliminación de la pirámide y al acondicionamiento de las instalaciones deportivas.

(Sesión Nº 457 del 13 de marzo de 1997)

COMITÉ ACADÉMICO GENERAL

Pago a Sinodales del Examen General de Conocimientos

En la búsqueda de no afectar los parámetros establecidos por el Comité Administrativo, se ratifica la cuota establecida para el pago a sinodales del "examen general de conocimientos" según Comunicación Oficial Nº 283 que dice:

"Pago a sinodales: A partir del 8 de julio de 1996, el Pago a Sinodales del Examen General de Conocimientos como alternativa de titulación es de \$400.00"

hasta que el Comité Académico General establezca una normatividad a este respecto y en relación a las opciones de titulación.

(Sesión Nº 505 del 14 de marzo de 1997)

"Medalla al Mérito Universitario"

Se otorga la "Medalla al Mérito Universitario" de acuerdo a lo establecido en el Título Sexto, Art. 6.2.2 del Reglamento de Personal Académico y con base en la propuesta del departamento, al siguiente académico de tiempo:

Reconocimiento	Nombre	Unidad
Medalla al Mérito U.	Ing. Fernando García Márquez	I. Civil

(Sesión Nº 505 del 14 de marzo de 1997)

Académicos Numerarios

Después de revisar las solicitudes para candidatos a Numerario, con base en el Art. 3.2.2.4 del Reglamento de Personal Académico, se acordó otorgar el cambio de categoría a:

Ing. Biomédica	Dra. Ruth Mayagoitia Hill	Numerario
a partir del 1º de enero de 1997.		

Cienc. de la Nutrición	M.C. Juan Vega Lomelí	Numerario
a partir del 1º de enero de 1997.		

Psicología	Mtro. Antonio Tena Suck	Numerario
a partir del 1º de enero de 1997.		

(Sesión Nº 505 del 14 de marzo de 1997)

Sobre el programa de cómputo de puntaje de calidad

Se aprueba la propuesta de la Dirección General Académica de solicitar a la Dirección de Servicios Escolares que en lo referente al programa de cómputo que contempla los puntajes de calidad, realice un redondeo hacia arriba, a fin de evitar que por una o dos centésimas se hagan automáticamente las amonestaciones a los alumnos.

(Sesión Nº 505 del 14 de marzo de 1997)

Reglamento de Indultos

Se acordó que para el caso de los alumnos amonestados, los Consejos Técnicos de las unidades académicas, se rijan por el siguiente:

"REGLAMENTO DE INDULTOS"

Principios generales:

La petición y eventual otorgamiento de un indulto deberá ser una situación excepcional. La evaluación formativa en todas las materias, la asesoría a los estudiantes -especialmente de primeros semestres- y el apoyo académico a los amonestados deben ser las primeras medidas a tomar para promover o corregir el aprovechamiento.

El indulto debe otorgarse o negarse buscando beneficiar educativamente al estudiante y a la Universidad.

Criterios:

1. Se otorgará un primer indulto:

a) Si el bajo rendimiento ha sido causado única o principalmente por factores externos a la habilidad académica o motivación del estudiante.

b) O si, a pesar de que la habilidad académica o la motivación deficientes causaron preponderantemente el bajo rendimiento, hay evidencia de que el estudiante puede mejorar en esos aspectos y regularizar su situación académica con el apoyo razonable del Departamento o de otras instancias universitarias como el Centro de Orientación Psicológica.

c) Y si el estudiante acepta las siguientes condiciones:

c.1) Corregir el motivo de la amonestación en el próximo periodo o, de no ser posible, obtener un promedio mínimo de ocho en las materias que inscriba.

c.2) Llevar las asignaturas determinadas por el Consejo Técnico para facilitar su mejoría.

c.3) Participar en el seguimiento y otras medidas remediales que realizarán el Departamento y, en su caso, otras instancias.

El número de créditos a inscribir en los periodos siguientes al indulto, deberá ser preferentemente menor a la carga normal. Como no siempre será posible que el estudiante corrija su puntaje o acredite la materia pendiente en un periodo, se deberá diseñar cuidadosamente un paquete de materias, para hacer más probable la recuperación del estudiante. Si así ocurriera, se deberá notificar del caso oportunamente a la Dirección de Servicios Escolares, para que permita la inscripción del alumno a un segundo periodo post-indulto, siempre y cuando haya obtenido el

promedio de ocho en el primer periodo post-indulto y cumplido con las demás condiciones impuestas por el Consejo Técnico.

El seguimiento mencionado en el punto c.3 será diseñado por el Departamento, tomando en cuenta las causas del bajo rendimiento. Según los principios generales establecidos arriba, dicho seguimiento será un caso especial de la asesoría prestada ordinariamente por el personal académico de tiempo de la unidad.

2. Se otorgará un segundo indulto sólo si las causas de la nueva amonestación son totalmente ajenas a la habilidad o motivación del estudiante.

3. El otorgamiento de un indulto no se puede condicionar a que el alumno cambie de carrera. Los indultos para alumnos que soliciten cambio de carrera serán otorgados por el Comité de Admisiones y Reconsideraciones.

4. La decisión del Consejo Técnico es inapelable, excepto cuando haya habido irregularidades en el procedimiento o falta de aplicación de éstos. En tal caso, el estudiante puede apelar al Comité Académico Divisional correspondiente.

Los Consejos Técnicos y los Comités Académicos Divisionales deberán programar sus sesiones para resolver solicitudes e inconformidades antes de las inscripciones por altas de cada periodo.

5. Este Reglamento entrará en vigor a partir de su publicación en Comunicación Oficial.

Aprobado por el Comité Académico General en su sesión N° 505 del viernes 14 de marzo de 1997

Modificación al Artículo 3.43 del Reglamento de Estudios de Licenciatura.

Artículo 3.43

"El alumno dado de baja por acumular dos amonestaciones consecutivas, podrá solicitar su indulto por escrito al Consejo Técnico respectivo, el cual notificará su decisión al alumno por escrito y con copia para la Dirección Divisional correspondiente y para la Dirección de Servicios Escolares.

La decisión del Consejo Técnico es inapelable, excepto cuando haya habido irregularidades en los procedimientos o falta de aplicación de éstos por parte de dicho Consejo. En tal caso, el estudiante puede apelar al Comité Académico Divisional correspondiente para su estudio y decisión definitiva".

(Sesión N° 505 del 14 de marzo de 1997)

Misión y funciones de la Comisión de Investigación y Posgrado

En relación a la Comisión de Investigación y Posgrado de la Dirección Adjunta de Investigación y Posgrado se aprobó:

Sobre sus propósitos iniciales:

Con base en el diagnóstico del posgrado y la investigación, las prioridades que marque el Plan de Desarrollo Institucional y respetando la libertad de investigación propia de los académicos de la universidad y las peculiaridades y métodos de cada disciplina:

Se establecerán lineamientos para que los posgrados avancen en la riqueza de sus planes de estudio e incrementen su calidad y su pertinencia, de modo que alcancen un prestigio semejante al de los mejores programas de posgrado del ámbito nacional y del internacional.

Se establecerán las prioridades institucionales para la investigación. Los proyectos de investigación que respondan a ellas deberán ser abordadas preferentemente de manera interdisciplinar, para avanzar en el conocimiento de la verdad y en un mayor logro de la justicia y del bienestar social a los que nos exhortan el Ideario y la Filosofía Educativa de nuestra Universidad.

Misión:

Asegurar y promover, en el marco de los documentos básicos de la Universidad, la mayor calidad y pertinencia de los programas de investigación y posgrado, en relación al Plan Estratégico de Desarrollo Institucional.

Funciones:

- a) Elaborar mediante la recuperación de experiencias y material existente, los criterios, políticas y reglamentos que han de orientar y normar tanto la investigación como el diseño y la operación de los posgrados de la Universidad.
- b) Establecer criterios de evaluación y aprobación para las propuestas de programas y proyectos de investigación y de programas de posgrado, con el objeto de lograr un incremento progresivo en la calidad de los mismos.
- c) Establecer las prioridades de investigación a nivel institucional.
- d) Promover y evaluar los planes y programas de las unidades académicas para la formación e incorporación permanente de académicos capacitados para investigación y la docencia de alto nivel en el posgrado.
- e) Estimular y apoyar la investigación interdisciplinar en la UIA.

- f) Asegurar que las instancias académicas responsables realicen el seguimiento y la evaluación de sus planes de investigación y sus programas de posgrado, de acuerdo con las políticas y criterios que establezca la Comisión de Investigación y Posgrado.
- g) Velar porque se asigne un presupuesto adecuado y realista para el cumplimiento de los planes y programas de investigación y posgrado de la universidad.
- h) Establecer políticas para la difusión de los productos de investigación y del posgrado y velar por su promoción.
- i) Establecer políticas para la vinculación de la investigación y el posgrado de la universidad con otras instituciones de educación superior, centros de investigación e instancias públicas o privadas, para el apoyo, el reconocimiento y el enriquecimiento de los respectivos proyectos y programas.

(Sesión Nº 505 del 14 de marzo de 1997)

Suspensión temporal de la asignación de nivel de responsabilidad 2 y 4

Dado que se iniciará una revisión del Reglamento de Personal Académico, el Comité Académico General acordó suspender temporalmente la asignación o cambio de niveles de responsabilidad 2 y 4, hasta que se establezcan los criterios adecuados y normativos para el caso, excepto en los casos de nueva contratación, que serán tratados como extraordinarios.

(Sesión Nº 505 del 14 de marzo de 1997)

Sistema de Evaluación de Procesos Educativos SEPE1 promoarios.

Se sugiere que su aplicación sea en fecha posterior a la del SEPE-1.

(Sesión Nº 505 del 14 de marzo de 1997)

Examen de admisión a través de las embajadas

En relación a la aplicación de los Exámenes de Admisión a la UIA a través de las embajadas, se acordó que la Dirección de Servicios Escolares suspenda temporalmente este servicio, hasta que presente una nueva propuesta para su control y aplicación. La suspensión deberá realizarse a partir del periodo de Primavera 1998.

(Sesión Nº 506 del 4 de abril de 1997)

"NORMAS PARA LA APERTURA DE PLAZAS Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL ACADÉMICO DE TIEMPO"

Se aprueba el documento "Normas para la apertura de plazas y contratación de personal académico de tiempo" para que las unidades académicas instrumenten su aplicación a partir de su publicación en Comunicación Oficial:

Normas para la apertura de plazas y la contratación de personal académico de tiempo

I. Normas para la solicitud de plazas.

Requisitos para presentar una solicitud de nueva plaza o de su reactivación.

1. Debe fundamentarse la necesidad de más personal para cumplir apropiadamente las funciones sustantivas de la unidad concretadas en planes y programas. Los criterios para evaluar la necesidad dependerán de las características de esos programas: el número de alumnos en sus programas curriculares y servicio departamental, requisitos del CONACYT, demanda de servicios, u otros.
2. Se deben especificar las funciones concretas que cubrirá la plaza y el tiempo que durará esa necesidad.
3. Debe preverse que exista el espacio, mobiliario y equipo requerido para el ejercicio de las funciones de la plaza para la fecha en que se desee cubrir.
4. La decisión de solicitar la plaza la toma el director por recomendación del Colegio de Académicos.

Procedimiento.

1. La iniciativa para solicitar una nueva plaza debe venir del Colegio de Académicos a propuesta de cualquiera de sus miembros. Este organismo hace una recomendación al director después de estudiar la iniciativa a la luz de las funciones sustantivas de la unidad.
2. El director toma la decisión y solicita la plaza a las autoridades correspondientes según los procedimientos institucionales.

II. Normas para la selección y contratación de personal académico de tiempo.

Requisitos para la contratación de personal académico.

1. El personal que se contrate debe tener el perfil académico y valoral que responda a las funciones de la plaza vacante.
2. Debe tener también la disponibilidad para desempeñar el puesto en las condiciones requeridas por la plaza.
3. Ordinariamente, las vacantes se deben publicar en los medios pertinentes para tratar de seleccionar al mejor candidato.

Procedimiento.

1. Cuando existen vacantes y es necesario cubrirlas, el director de la unidad inicia el proceso de selección solicitando al Colegio de Académicos la definición de:
 - a) el perfil de los candidatos;
 - b) la duración del contrato;
 - c) la asignación de funciones;
 - d) y el proceso específico de evaluación selectiva.
2. El director solicita a la Dirección de Personal la publicación de la vacante, sus requisitos y ofrecimientos.
3. El director implementa el proceso de evaluación de candidatos.
4. Una vez examinados los candidatos, el Colegio de Académicos emite su juicio sobre cada candidato y propone la categoría académica que le correspondería en caso de ser contratado. Recomienda a un candidato.
5. Tomando en cuenta esos juicios y recomendación, el director elige a un candidato.

6. El director llena el formato institucional incluyendo la asignación de funciones y la categoría solicitada para el candidato.
7. El director recaba el visto bueno del director divisional y del director general académico, quienes toman en cuenta que el proceso haya partido de las funciones de la unidad y haya transcurrido conforme a estos lineamientos.
8. La solicitud sigue el resto de los procedimientos institucionales.

(Sesión Nº 506 del 4 de abril de 1997)

5 COMITÉ ADMINISTRATIVO

CUOTAS DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS ESCOLARES

Certificado total de estudios de Licenciatura y Posgrado (legalizado) \$ 470.00

Examen Profesional de Licenciatura 1,450.00

Examen Profesional de Posgrado 1,450.00

Cuotas vigentes a partir del 1º de mayo de 1997. Los ajustes incorporados a estas cuotas fueron realizados de conformidad con el acuerdo 90.19 (sesión Nº 206/noviembre 12 de 1990), del Comité Administrativo.

6 DIRECCIÓN GENERAL ACADÉMICA

NOMBRAMIENTOS

MTRA. LEONOR MORALES GARCÍA

Coordinadora de la Licenciatura en Historia del Arte
Departamento de Arte
2 de febrero de 1997

LIC. BLANCA ROSA RODRÍGUEZ LINARES

Coordinadora de la Licenciatura en Arquitectura
Departamento de Arquitectura y Urbanismo
3 de marzo de 1997

DRA. MARÍA DE LA SOLEDAD PÉREZ LIZUR

Coordinadora del Programa de Posgrado en Antropología Social

Departamento de Ciencias Sociales y Políticas

10 de marzo de 1997

QUÍM. ANTONIO MEDINA LÓPEZ

Coordinador de Ingeniería Química

Departamento de Ingeniería y Ciencias Químicas

23 de marzo de 1997